	Horas semanales
Sexto curso	
Administración de Empresas	3
Organización de la producción	3
Proyectos	3
Tecnología frigorífica y climatización	3
Soldadura	3
ASIGNATURAS OPTATIVAS	
Grupo A	
Tecnología mecánica II	5
Ferrocarriles y automóviles	5
Grupo B	
Topografía y Fotogrametría	3
Ejecución de obras industriales	4
Ingeniería industrial de complejos urbanos	3

Observaciones generales:

Primero.—Las horas señaladas comprenden las dedicadas a clases teóricas y prácticas, que se determinarán de forma que se consiga el mejor aprovechamiento docente y con arreglo a las disponibilidades de la Escuela.

Segundo.—Para matricularse del cuarto curso los alumnos deberán acreditar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés, a nivel de traducción sin diccionario, mediante certificado de los Centros que se determinen o aprobando el curso que a tal efecto pueda organizar la propia Escuela.

Tercero.—Todo alumno que se matricule en un determinado grupo de asignaturas optativas en el quinto curso deberá matricularse en el grupo de asignaturas de la misma denominación en sexto curso.

Cuarto.—Después de aprobar todas las materias que figuran en el plan de estudios, los alumnos deberán desarrollar un proyecto fin de carrera.

Quinto.—Para obtener el título de Ingeniero Industrial no se exigirán otros requisitos académicos que la aprobación de todas y cada una de las asignaturas y del proyecto fin de carrera.

24132 *ORDEN de 27 de junio de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en orden a la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de los Centros Universitarios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CURSO		
Algebra lineal	4	2
Cálculo	4	2
Física y Física de materiales	4	2
Química	3	1
Dibujo técnico	2	1
SEGUNDO CURSO		
Análisis matemático	4	2
Métodos matemáticos de las técnicas	4	2
Mecánica	3	2
Materiales de construcción	3	2
Sistemas de representación	2	2
TERCER CURSO		
Ecuaciones diferenciales y cálculo numérico	3	2
Estadística	3	1
Electricidad y Electrotecnia	3	1
Resistencia, elasticidad y plasticidad	3	2
Geología aplicada	3	2
Topografía, Geodesia y Astronomía	2	1
CUARTO CURSO		
Cálculo de estructuras	3	2
Hidráulica e Hidrografía	3	2
Hormigón armado y pretensado I	3	1
Geotecnia y cimientos	3	2
Economía	3	—
Urbanismo	2	1
QUINTO CURSO		
Asignaturas comunes a todas las especialidades:		
Arte y estética de la ingeniería	2	—
Estructuras metálicas	3	1
Obras Hidráulicas	3	1
Caminos y aeropuertos	3	1
Puertos y costas	3	1
Transportes (cuatrimestral)	2	—
Especialidad: Cimientos y Estructuras.		
Obligatorias:		
Hormigón armado y pretensado I (cuatrimestral)	3	—
Cálculo avanzado de estructuras (cuatrimestral)	3	—
Física de materiales (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir una):		
Análisis experimental de estructuras (cuatrimestral)	3	—
Mecánica de rocas (cuatrimestral)	3	—
Especialidad: Transportes.		
Obligatorias:		
Economía del transporte (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería de tráfico (cuatrimestral)	3	—
Transporte por tubería (cuatrimestral)	3	—
Optativas:		
Ninguna.		
Especialidad: Urbanismo y ordenación del territorio.		
Obligatorias:		
Planificación urbana (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir tres):		
Hidrología de superficie y subterránea (cuatrimestral)	3	—
Estructuras socio-económicas (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería civil y Ecología (cuatrimestral)	3	—
Servicios urbanos (cuatrimestral)	3	—
Oceanografía. Ingeniería de costas (cuatrimestral)	3	—
Especialidad: Hidráulica y Energética.		
Obligatorias:		
Termodinámica: Sistemas energéticos. Centrales	3	—
Sistemas eléctricos de potencia (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir una):		
Excavaciones subterráneas (cuatrimestral)	3	—
Hidráulica e ingeniería fluvial (cuatrimestral)	3	—
SEXTO CURSO		
Asignaturas comunes a todas las especialidades:		
Organización y gestión empresarial (cuatrimestral)	2	—

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Derecho administrativo y laboral (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería sanitaria y ambiental (cuatrimestral)	3	—
Ferrocarriles (cuatrimestral)	3	1
Proyecto (cuatrimestral)	2	1
Procedimientos generales de construcción y organización de obras (cuatrimestral)	3	1
Especialidad: Cimientos y estructuras		
Obligatorias:		
Puentes I (cuatrimestral)	3	—
Procedimientos especiales de cimentación (cuatrimestral)	3	—
Estructuras metálicas especiales (cuatrimestral).	3	—
mestral)	3	—
Optativas (elegir una):		
Puentes II (cuatrimestral)	3	—
Tipología estructural (cuatrimestral)	3	—
Edificación y prefabricación (cuatrimestral).	3	—
Especialidad: Transportes.		
Obligatorias:		
Explotación y planificación de puertos (cuatrimestral)	3	—
Planificación de transportes (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir dos):		
Ingeniería portuaria (cuatrimestral)	3	—
Tecnología de la vía ferroviaria (cuatrimestral).	3	—
mestral)	3	—
Infraestructura de carreteras y aeropuertos	3	—
Tráfico y operaciones portuarias (cuatrimestral)	3	—
Especialidad: Urbanismo y ordenación del territorio.		
Obligatorias:		
Ordenación del territorio	3	—
Optativas (elegir dos):		
Ingeniería ambiental (cuatrimestral)	3	—
Recursos y planificación hidráulica (cuatrimestral)	3	—
El paisaje en la ingeniería (cuatrimestral)	3	—
Métodos y técnicas de planificación territorial (cuatrimestral)	3	—
Técnicas y transportes urbanos (cuatrimestral)	3	—
Especialidad: Hidráulica y Energética.		
Obligatorias:		
Presas I (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir tres):		
Presas II (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería civil de centrales (cuatrimestral)	3	—
Instalaciones eléctricas (cuatrimestral)	3	—
Investigación, explotación y gestión de las aguas subterráneas (cuatrimestral)	3	—
Aprovechamientos hidroeléctricos (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería nuclear	3	—

24133 *ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica, de la Facultad de Filología, de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Excmo. señor Rector Magíco. de la Universidad de La Laguna, en orden a la aprobación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica, de la Facultad de Filología dependiente de la citada Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar con fecha 1 de octubre de 1978, el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica, de la Facultad de Filología, de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de La Laguna

SEGUNDO CICLO

Especialidad de Filología Clásica

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Lingüística Griega I, o L. Latina I	3	—
Filología Griega I	3	2
Filología Latina I	3	2
Historia de la Literatura Griega	3	—
Lingüística Indoeuropea	3	—
Una asignatura optativa	2	—
Quinto curso:		
Lingüística Griega II, o L. Latina II	3	—
Filología Griega II	3	2
Filología Latina II	3	2
Historia de la Literatura Latina	3	—
Historia de Grecia y Roma	3	—
Una asignatura optativa	2	—

Nota: El alumno durante el Segundo Ciclo por la realización de dos asignaturas optativas de entre las que ofrezca la Sección, según las disponibilidades de los Departamentos.

Al Término del Segundo Ciclo, en el caso de que se desee obtener el Grado de Licenciado, los alumnos deberán realizar una Memoria de Licenciatura.

24134 *ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de unidades de Educación Especial en Centros privados de régimen ordinario.*

Ilma. Sra.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Centro privado de Educación General Básica denominado «Santo Angel», en solicitud de autorización definitiva de una unidad de Educación Especial, con 15 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio, que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables el informe de la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, Subcomisión Asesora Provincial en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que este Centro tiene la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros Especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia,